



PRESIDENCIA REGIONAL

# CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL POR CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL PESQUERO EN HUÁNUCO

Nº **630** -2008-GRH/PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL POR CONSULTORÍA PARA LE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL PESQUERO EN HUÁNUCO**, que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **DR. LUIS RAUL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI. Nº 23017616, encargado de la Presidencia Regional, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 480-2008-GRH/PR, de fecha 06 de agosto del 2008, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, y de otra parte **RONALD PATROCINIO CANGALAYA GALLEGOS**, con RUC. Nº 10103028766, identificado con DNI. Nº 10302876, con domicilio legal en la Urb. Fonavi I Edif. 2/3P-B, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

## ANTECEDENTES:

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 150-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Contratación de los Servicios de Personal por Consultoría para la Ejecución del Programa de Vigilancia y Control Pesquero en Huánuco, según requerimiento: "Dirección Regional de Producción Huánuco"; resultando como ganador el **SR. RONALD PATROCINIO CANGALAYA GALLEGOS** del **Ítem 01: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL POR CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL PESQUERO EN HUÁNUCO-INSPECTOR I"**. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Art. 21, inciso k) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y conforme los alcances de la Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

## CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de Personal por Consultoría para la Ejecución del Programa de Vigilancia y Control Pesquero en Huánuco-Inspector I, de acuerdo al Informe Nº 456-2008-GRH-ORA/OLSA, de fecha 05 de agosto del 2008, proveniente de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COSTO DEL SERVICIO Y EL PAGO

El monto ofertado para la prestación de Servicios de Personal por Consultoría para la Ejecución del Programa de Vigilancia y Control Pesquero en Huánuco-Inspector I, asciende a la suma de S/. 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del LOCADOR.

El pago se efectuará de acuerdo al avance del Cronograma de Plan de Inspecciones Innopinadas del Programa Seguimiento, Control y Vigilancia-2008, por el monto de S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), de Cuatro (04) meses, para el cual deberá presentar hasta el último día del mes, Recibo por honorarios conjuntamente con un Pre Informe del servicio prestado y una vez obtenida la conformidad del servicio por parte de la Dirección Regional de Producción.





PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Directamente Recaudados - 2008 de la Dirección que se indica con su respectiva cadena funcional:

- Contratación de los Servicios de Personal por Consultoría para la Ejecución del Programa de Vigilancia y Control Pesquero en Huánuco-Inspector I, según asignación Presupuestal Mensual.
- Dirección Regional de Producción Huánuco  
038.012.044.09-059

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL LOCADOR, se obliga a prestar el servicio de Personal por Consultoría para la Ejecución del Programa de Vigilancia y Control Pesquero en Huánuco-Inspector I, en el plazo de Cuatro (4) meses, debidamente revisados y aprobados por el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO”.

El plazo contractual, entrará automáticamente en vigencia a partir de la suscripción del Contrato.

Para la realización del trabajo, como Inspector I será prestado para la Dirección Regional de Producción.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con el Inciso 1) del Artículo 217° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, no se constituirán Garantías de Fiel Cumplimiento ni por el monto adicional de la propuesta en el caso de los Contratos que por su monto correspondan a procesos de menor cuantía para bienes y servicios (Excepciones).

**CLÁUSULA SÉXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de aplicación a lo establecido en el Art. 41° Inciso e) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato:

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES**

Queda, establecido que en caso que EL LOCADOR, incumpla con el servicio prestado, que es materia del presente contrato, se someterá a las sanciones establecidas en el Artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 222° del Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

EL LOCADOR, deberá realizar la siguiente labor, según Cronograma de Plan de Inspecciones Innopinadas del Programa Seguimiento, Control y Vigilancia-2008:





**PRESIDENCIA REGIONAL**

**MES DE AGOSTO:**

- Inspección innopinada a comercializadores de recursos hidrobiológicos.
- Inspección innopinada en garita de control de la comisaría Rancho.
- Inspección innopinada a Centros Piscícolas de los Distritos Ambo y Huánuco.
- Otras Inspecciones Innopinadas a centros del rubro.

**MES SETIEMBRE:**

- Inspección innopinada a comercializadores de recursos hidrobiológicos.
- Inspección innopinada a Centros Piscícolas de las Provincias Yarowilca y Dos de Mayo.
- Otras Inspecciones Innopinadas a centros del rubro.

**MES DE OCTUBRE:**

- Inspección innopinada a comercializadores de recursos hidrobiológicos.
- Inspección innopinada a Centros Piscícolas de la Provincia Leoncio Prado.
- Inspección innopinada en garita de control de la comisaría Cayhuayna.
- Otras Inspecciones Innopinadas a centros del rubro.

**MES DE NOVIEMBRE:**

- Inspección innopinada a comercializadores de recursos hidrobiológicos.
- Inspección innopinada a Centros Piscícolas de la Provincia Leoncio Prado (Naranjillo, Aucayacu, Rfo Negro, etc.)
- Inspección innopinada en garita de control de la comisaría Rancho.
- Otras Inspecciones Innopinadas a centros del rubro.

El Plan programado se dará a efectos de cambios por emergencias que puedan presentarse en el transcurso de los presentes meses, sin embargo este puede ampliarse o disminuir en lo referido a zonas por inspeccionar en la sierra y selva de la región.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....del mes de...8 AGO 2008...el año dos mil ocho.



**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Luis Picón Quedo  
PRESIDENTE (e)